

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Gaceta de España*, en la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'60.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9490

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1889).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 7 al 9 de Octubre)

## SECCION PROVINCIAL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCIÓN GENERAL DE PREPARACIÓN  
DE CAMPAÑA

## CONCENTRACION

*Circular.*—Excmo. Sr.: Para evitar las dificultades que en anteriores concentraciones ha originado la prolongada permanencia en las cabeceras de las Cajas de numerosos contingentes de reclutas la falta de locales para acuartelarlos y proporcionarles medios suficientes para que atiendan a su limpieza personal y sostenimiento, así como para economizar haberes y procurar que los reclutas estén fuera de sus hogares solo el tiempo que verdaderamente empleen en recibir instrucción militar, se impone la necesidad de escalar los llamamientos, para que puedan ser debidamente atendidos y vigilados, reduciendo el tiempo de permanencia en Caja al estrictamente indispensable. Para lograr esta finalidad, el sorteo para separar los cupos de Africa y de la Península se efectuará públicamente antes de la concentración, no siendo obligatoria la asistencia de los mozos, si bien podrán presenciarse los que lo deseen, sin que ello les de derecho a percibir socorros, lo que permitirá a los Jefes de las Cajas hacer provisionalmente la distribución del contingente entre los Cuerpos, y una vez concentrados y reconocidos, sólo se rectificarán los destinos de aquéllos en que exista manifiesto error en la talla, profesión u oficio que figure en las filiaciones de Caja, escalonándose por regiones la fecha del llamamiento del contingente de Africa, en relación con la de salida del puerto de embarque. No se cubrirán las bajas que se produzcan en el cupo de Africa por inutilidad u otras causas reglamentarias, por figurar ya aumentado a tal fin en un 10 por 100 el cupo necesario para nutrir los Cuerpos de Africa. Terminado el destino del cupo de Africa, se llama el de la Península, reduciéndose la permanencia en Caja al tiempo indispensable.

Fundado en estas consideraciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la concentración de los reclutas del grupo de servicio ordinario del reemplazo de 1927, nacidos

antes del 1.º de Junio de 1906, y los procedentes de reemplazos anteriores agregados a aquél, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, que con arreglo al artículo 331 del reglamento de Reclutamiento deben ser destinados a Cuerpo activo en el próximo mes de noviembre, se observen, además de los preceptos del capítulo XV de dicho reglamento, las reglas siguientes:

Primera. El domingo 23 del actual se verificará públicamente en las Cajas el sorteo para designar los reclutas que han de ser destinados a los Cuerpos y unidades de las guarniciones de la Península y del Norte de Africa, concentrándose en las Cajas de recluta los que les haya correspondido servir en Africa los días del próximo mes de noviembre que para cada región se indican a continuación: Cajas de la primera y segunda regiones, días 1 y 2; de la tercera, días 3 y 4; de la cuarta, días 6 y 7; de la quinta, días 7 y 8; de la sexta, días 2 y 3; de la séptima, días 4 y 5; de la octava, días 6 y 7; de Baleares, días 8 y 9, y para los de Canarias, serán fijados los días de concentración por el Capitán general del distrito, con la anticipación necesaria para que estén concentrados los reclutas del cupo de Africa en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas el día 15 de Noviembre, que embarcarán en el vapor «Segarra» en viaje extraordinario directamente para Larache, Ceuta y Melilla. Los que les corresponda servir en la Península e Islas, se concentrarán los días 15 y 16 de Noviembre en todas las regiones y distritos.

Transcurridos los dos días de concentración y comprobadas las condiciones de talla, profesión u oficio, que figuran en las filiaciones, se confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente se les habrá asignado dentro de cada grupo, estampándose la nota de baja en Caja y alta en el Cuerpo activo a que sean destinados, con fecha del día en que hayan efectuado su presentación en Caja, a partir del cual tendrán los reclutas concentrados derecho al haber, pan y demás desvíos reglamentarios del Cuerpo a que sean destinados. Estos destinos se harán normalmente: en un día para los que les corresponda servir en Africa, y en los días 17 y 18, para los que les correspondan servir en la Península e Islas adyacentes.

Segunda. La distribución y destino de los reclutas se efectuará con sujeción a los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales, el número 1 expresa los reclutas que los Cuerpos y unidades deben recibir para cubrir sus plantillas y los de las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento, figurando destinados al segundo regimiento ligero de Artillería los reclutas necesarios para

cubrir bajas en la Fábrica nacional de Productos Químicos de Alfonso XIII; el número 2, la distribución por regiones de los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, y los números 3 y 4, los reclutas que cada región debe destinar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes del Norte de Africa, los cuales serán distribuidos en todas las Cajas proporcionalmente al número de reclutas disponibles.

Tercera. El sorteo para determinar los reclutas que deben ser destinados a los Cuerpos de Africa se celebrará públicamente, con las formalidades prevenidas por las reales órdenes circulares de 1 de Octubre de 1925 y 9 de Julio de 1927 (*Colección Legislativa* números 324 y 184, pudiendo los Ayuntamientos que lo estimen conveniente nombrar un comisionado que oficialmente presencie el sorteo, el cual se verificará con sujeción a las siguientes normas:

a) Se formarán tres grupos, constituidos: el primero, por lo que por su talla, profesión u oficio sean aptos para servir en Artillería de Montaña; el segundo, por los aptos para ser destinados a Caballería, Artillería de costa, pesada y ligera e Ingenieros, y el tercero, por los aptos para Infantería, Intendencia, Sanidad Militar y Compañía de Mar, debiéndose el número de reclutas que forme cada grupo proporcional al de individuos que deban ser destinados a Africa, agregando al grupo que no tenga suficiente número de reclutas aptos el sobrante de otro, que, a ser posible, tenga talla u oficio adecuado para servir en el grupo a que pasan a formar parte.

b) En los grupos así formados se incluirán todos los reclutas disponibles para su destino a Cuerpo, los voluntarios ingresados en filas a partir de la revista de noviembre de 1926, y tanto éstos como los que presenten certificado de haber servido en filas, serán incluidos en el grupo correspondiente al Arma o Cuerpo en que sirven o han prestado servicio, para que si les corresponde ser destinados a Africa lo sean a un Cuerpo de Armada de procedencia, dándose al efecto, por los Capitanes generales de las regiones o distritos, las órdenes de alta y baja correspondientes, previa petición, al efecto, del jefe de la Caja de recluta en que hayan ingresado.

c) De estos sorteos serán eliminados: los reclutas que sirven en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, los voluntarios que sirven en el Ejército y en Infantería de Marina, ingresados en filas antes de la revista de Noviembre de 1926, los que sirven como voluntarios en Cuerpos permanentes de Africa, los cabos, sargentos y suboficiales, maestros armeros, músicos y herradores de primera, segunda y tercera clase

y los que tengan concedidos los beneficios, por denuncias de prófugos y desertores en las condiciones que determinan los artículos 198 y 264 del vigente reglamento de reclutamiento.

También serán eliminados del sorteo los destinados de real orden al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, que lo sufrirán en los respectivos Cuerpos, inmediatamente después de efectuada su incorporación para determinar el orden en que han de ser cubiertas las vacantes que se produzcan en las unidades que dichos Cuerpos tienen destacadas en Africa, a cuyo efecto se les destinan los reclutas necesarios para atender a este servicio. Los destinados por las Cajas; si procede, para completar el cupo asignado a estos Cuerpos después de haber sufrido el sorteo para Africa y correspondido servir en la Península, se les anotará esta circunstancia en las filiaciones, para que sea tenida en cuenta al verificar el sorteo en dichos Cuerpos.

d) Los reclutas que soliciten ser destinados a Cuerpos permanentes de la guarnición de Africa, figurarán en cabeza de lista con los números más bajos del sorteo, siendo destinados precisamente al Cuerpo para el cual reúnan condiciones de la Comandancia elegida.

e) Los que se encuentren sirviendo como voluntarios en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y los correspondan servir en Africa, continuarán perteneciendo a dichos Cuerpos, siendo destinados necesariamente a las fuerzas destacadas en dicho territorio. Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les corresponda destino a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto, los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Capitanes generales de los respectivos departamentos.

f) Los reclutas que les corresponda servir en Africa y hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909 en las condiciones prevenidas por la Real orden circular de 10 de Enero de 1914 (*Colección Legislativa* número 5), o se encuentren en situación de desaparecidos, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten esta circunstancia mediante certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción y la de ser el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, lo cual se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentra-

ción hayan sido alistados, en el que se hará constar el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que han sido declarados soldados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los Jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes de los reemplazos a que pertenecieron, si disfrutaron de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

Estos certificados deberán ser presentados al Jefe de la Caja de recluta antes del día fijado por esta circular para hacer en cada región el destino definitivo a Cuerpo del cupo de Africa, no surtiendo efectos los que sean presentados una vez efectuado dicho destino.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de dicho territorio, el cual quedará agregado a un Cuerpo de la Península hasta que el hermano sea licenciado.

g) Caso de corresponderle servir en Africa a dos hermanos, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido el número más bajo, siendo el otro destinado a la Península.

h) Terminado el sorteo, se expondrá al público, inexcusablemente y de modo inmediato, la relación nominal de los reclutas, con el número que les haya correspondido, y se remitirá por el Jefe de la Caja a los alcaldes, por correo o por conducto de los representantes designados por los Ayuntamientos, una relación nominal de los reclutas residentes en la población que les haya correspondido servir en Africa, en la cual se hará constar el día que deben verificar su presentación en Caja, para que sea comunicado a los interesados.

Cuarta. Determinados los reclutas que les corresponde servir en la Península y Africa, se procederá por los jefes de Caja a hacer su distribución entre los diferentes Cuerpos y unidades, siendo destinados los números más bajos del cupo de Africa a la Comandancia general de Ceuta, y los siguientes a la Comandancia general de Melilla. Por el mismo orden, de menor a mayor, serán distribuidos los que les haya correspondido servir en la Península, siendo destinados los números más bajos a las guarniciones más distantes a la residencia de las Cajas, excluyendo de esta regla general aquellos reclutas que por sus condiciones especiales de profesión u oficio sean necesarios para atender a las necesidades de los Cuerpos, expuestas por los jefes de éstos a los Capitanes generales en la forma que establece el artículo 355 del reglamento, y las de carácter general que a continuación se especifican:

a) A los batallones de montaña, se destinarán reclutas de regiones montañosas, con preferencia fronterizas y próximas a la guarnición de su residencia.

b) A la tercera y cuarta Secciones de la Escuela Central de Tiro, academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir.

c) A las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra serán destinados los comprendidos en las relaciones que oportunamente se remitirán de Real orden a los Capitanes generales, siempre que no les corresponda ser destinados a Cuerpo de Africa, siendo condición precisa que acrediten saber leer y escribir, siendo destinados por los Jefes de las Cajas los que faltasen para completar el cupo asignado.

d) Al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Establecimiento Industrial de Ingenieros, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Topográfica de Ingenieros, regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, serán destinados, en primer término, los reclutas que por haber comprobado su aptitud en la forma prevenida por el artículo 352 del Reglamento, figuren en las relaciones nominales que de Real orden serán remitidas a los Capitanes generales, completándose el cupo que a

dichos Cuerpos se les asigna con reclusas que reúnan las condiciones reglamentarias.

e) A los regimientos de Ferrocarriles serán destinados los reclutas propuestos por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, por reunir las condiciones que determina el artículo 353 del Reglamento, que serán remitidas de Real orden a los Capitanes generales, en unión de las instrucciones dictadas por la indicada Jefatura.

f) Los reclutas destinados de Real orden a los regimientos de Ferrocarriles y Aerostación, Establecimiento Industrial de Ingenieros y Brigada Topográfica de Ingenieros, que les corresponda por sorteo servir en Africa, serán destinos preferentemente a las respectivas especialidades de los batallones de Ingenieros del territorio de Africa en que les corresponda servir.

g) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios, continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se les asigne en el estado número uno, excepto los que les corresponda servir en Africa, los cuales formarán parte del contingente que se les asigna a estos Cuerpos.

h) Los que hayan servido en filas como voluntarios de un año, y hayan sido licenciados con las categorías de sargento o suboficial, serán destinados a Cuerpo y marcharán a sus casas con licencia ilimitada; los que no hubieran alcanzado la indicada categoría, se incorporarán al Cuerpo a que sean destinados, siéndoles de abono en la primera situación de servicio activo el tiempo que permanecieron en filas.

i) Los reclutas presuntos desertores que les corresponda servir en Africa, serán distribuidos proporcionalmente entre todos los Cuerpos de dicho territorio a que la Caja facilite reclutas, y a los que les corresponda servir en la Península se les dará el destino prevenido por el artículo 339 del reglamento, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los Cuerpos a que sean destinados los expedientes por falta de concentración que en dicho artículo se determina. A los regimientos de Infantería de Marina no se destinarán reclutas presuntos desertores.

j) Los reclutas que tengan en tramitación expedientes para la concesión de prórrogas de primera clase por causas sobrevenidas, se continuará la tramitación del expediente por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sea destinado, según dispone el artículo 338 del reglamento.

Quinta. Los viajes necesarios para la concentración en la Caja, en incorporación a Cuerpo, serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la real orden circular de 30 de julio último (C. L. núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1'25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento.

A partir del día que hagan su presentación en Caja, tendrán los reclutas derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios del Cuerpo a que sean destinados, considerándose desde dicho día como tropas arranchadas. Cuando en la población residencia de la Caja hubiera Cuerpo activo que pudiera encargarse de confeccionar comidas, se les facilitará, a los reclutas concentrados que lo soliciten; pero cuando esto no ocurra, o aquellos manifiesten deseos de comer por su cuenta, se les entregará en mano el haber completo y el pan, formalizándose los justificantes de revista correspondientes para que sean abonados por los respectivos Cuerpos, a cuyo fin, las notas de baja en la Caja de recluta y alta en el Cuerpo a que sean destinados, se estamparán en las filiaciones con fecha del día que efectuaron su presentación.

Sexta. Los médicos que efectúen en las Cajas de recluta los reconocimientos prevenidos por el artículo 340 del vigente Reglamento, aplicarán el cuadro de inutilidades reformado por Real

decreto de 2 de Julio último (D. O. número 150), y aquellos que resulten inútiles por falta de perímetro torácico a consecuencia de las modificaciones introducidas en el número uno, letra A, de los grupos primero y segundo del citado cuadro, el médico expedirá un certificado en que haga constar la falta de aptitud física del mozo, desde el punto de vista antropométrico, con arreglo a las cifras que arrojan la medida de la talla y perímetro torácico, que entregarán al Jefe de la Caja de recluta. Los propuestos por inútiles marcharán a sus casas sin ser destinados a Cuerpo, y remitirán los Jefes de las Cajas a las Juntas de Clasificación y revisión los certificados médicos originales, a fin de que por estos organismos se modifique su clasificación, sin previa comparecencia del mozo, quedando sujetos a las revisiones reglamentarias en los años 1929 y 1931. Estos reclutas, desde el día que salen de sus casas hasta el que regresen a las mismas, serán socorridos con 1,25 pesetas diarias. Los jefes de las Cajas remitirán al Capitán general de la región o distrito relación nominal de los reclutas licenciados por inútiles, y propuestos a la Junta para que se varíe su clasificación a los fines del artículo 215 del vigente reglamento.

A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y los presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, no citados en el párrafo anterior, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del Reglamento de reclutamiento.

Séptima. Los Cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles ni la entregarán a éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos, se guardarán en los almacenes de los mismos, previa desinfección, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean.

Octava. Por este Ministerio se dictarán de real orden instrucciones para la organización de los transportes de reclutas, y el cuadro de vapores que deban utilizar los destinados a Cuerpos de Africa.

Novena. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular y distribución de los contingentes de su región; resolverán cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicarla a este Ministerio, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte la parte dispositiva de esta circular en los Boletines Oficiales de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados. Se tendrán presente, para su cumplimiento, todas las prevenciones del capítulo XV del reglamento, y muy especialmente lo prevenido en los artículos 370, 372 y 373 del mismo, debiendo los jefes de Cuerpo que reciban reclutas remitir a este Ministerio en la primera decena de diciembre los estados prevenidos por el citado artículo 372.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

(D. O. del M. de la G. n.º 220)

Núm. 2072

#### ADMINISTRACION DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Mahón

Formados los Padrones de Automóviles para el 2.º semestre de 1927, A. B. C. y D. estarán de manifiesto al público por espacio de quince días, en el local que ocupa esta Administración a efectos de reclamación, durante dicho plazo podrá todo contribuyente de este término municipal formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Mahón 1.º de Octubre de 1927. — El Administrador Depositario, Juan Camps.

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Conforme con lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un depósito de alimentación para la canalización de las aguas de la Fuente de Santa Margarita en el solar que posee este Ayuntamiento en la calle de Pzá esquina la de Castellet bajo el tipo de trece mil doscientas diez y nueve pesetas quince céntimos con arreglo al proyecto y presupuesto formado por el Ingeniero D. Arnesto Mestre, los cuales juntamente con los pliegos de condiciones, planos y demás antecedentes están de manifiesto en las oficinas Municipales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otros de éstos que designe la Comisión Municipal Permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte de aparecer inserto el presente en el B. O. de la provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante, por un Letrado en ejercicio de esta Isla, extendidos en papel sellado de la clase 3.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en cuyo pliego se leerá: «Pliego de proposición para optar a la subasta de construcción de un depósito de alimentación para canalización de las aguas de la Fuente de Santa Margarita»; debiendo de acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de satisfacciones essenta y una pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de 10 a 12 los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el mismo día de la subasta y hora de las diez.

Las obras empezarán dentro de los diez días al del otorgamiento de la escritura de contrato, o antes, al ser lo ordena el Sr. Alcalde, y deberán estar terminadas en el plazo de 6 meses a contar del día que las empiece.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la mano, durante el término de 15 minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición

Don N....N....vecino de....habitante en la calle de....n.º....según cédula personal que acompaño, con capacidad bastante para contratar, bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la construcción de un depósito de alimentación en el solar de este Ayuntamiento calle de Pzá esquina Castellet para la canalización de las aguas de la Fuente de Santa Margarita se comprometo a construir dicho depósito con sujeción a las condiciones económicas y facultativas por la cantidad de.... sujetándose en

un todo a las mencionadas condiciones y planos.

(Fecha y firma del proponente)  
Felanix 6 Octubre de 1927.—El Alcalde Presidente, A. Rigo.—P. A. del A. Pleno.—El Secretario, Mateo Roselló.

El Ayuntamiento de esta Ciudad que tengo el honor de Presidir en la sesión celebrada ayer, después de cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin que se produjera reclamación alguna, acordó anunciar al público la subasta de fluido eléctrico para el servicio del alumbrado público de esta Ciudad y dependencias municipales para durante un periodo de dos años que empezará el día 1.º de Enero próximo y finirá en treinta y uno Diciembre del año mil novecientos veinte y nueve, bajo el tipo de siete mil pesetas anuales sin perjuicio del aumento que pueda sufrir esta suma según las reservas de consumo que se hace en el pliego de condiciones los cuales juntamente con todos los antecedentes están de manifiesto en las oficinas municipales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y por la asistencia de otro de éstos, que designe la Comisión Municipal Permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte de aparecer inserto el presente en el B. O. de la provincia a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado en ejercicio de esta Isla, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta en cuyo pliego se leerá el Pliego de proposición para optar a la subasta de fluido eléctrico para el alumbrado público debiendo de acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de trescientas cincuenta pesetas concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulta adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate por una anualidad.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el mismo día de la subasta y hora de las once.

El contratista deberá empezar a facilitar fluido eléctrico para el alumbrado por la noche del día primero de Enero próximo hasta el último día en que finalizará la contrata al precio que quedará contratado la cual se entenderá prorrogada por seis meses más cuando por cualquier motivo no se hubiere verificado nueva contrata.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento.

#### Modelo de proposición

Don F..... de T..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales de esta Ciudad de Fe-

lanix publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..... y conforme en un todo con las condiciones en él indicadas, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio por precio de..... pesetas..... céntimos..... el kilovatio, consumiendo hasta diez mil kilovatios y con sujeción a la escala siguiente:

Desde 10000 hasta 11000 kilovatios a pesetas.....

Desde 11000 hasta 12000 kilovatios a pesetas.....

Desde 12000 hasta 13000 kilovatios a pesetas.....

Desde 13000 hasta 14000 kilovatios a pesetas.....

Desde 14000 hasta 15000 kilovatios a pesetas.....

Desde 15000 hasta 16000 kilovatios a pesetas.....

Desde 16000 hasta 17000 kilovatios a pesetas.....

Desde 17000 hasta 18000 kilovatios a pesetas.....

Desde 18000 hasta 19000 kilovatios a pesetas.....

Desde 19000 hasta 20000 kilovatios a pesetas.....

Desde 20000 hasta 21000 kilovatios a pesetas.....

Desde 21000 hasta 22000 kilovatios a pesetas.....

Desde 22000 hasta 23000 kilovatios a pesetas.....

Desde 23000 hasta 24000 kilovatios a pesetas.....

Desde 24000 hasta 25000 kilovatios a pesetas.....

Desde 25000 hasta 26000 kilovatios a pesetas.....

Desde 26000 hasta 27000 kilovatios a pesetas.....

Desde 27000 hasta 28000 kilovatios a pesetas.....

Desde 28000 hasta 29000 kilovatios a pesetas.....

(Felanix fecha en letras y firma entera del proponente).

Felanix 6 Octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, A. Rigo.—P. A. del A. P.—El Secretario, Mateo Roselló.

Núm. 2080

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

ANUNCIO.—No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública en general, comprendidos los de la pescadería, para durante el ejercicio de 1928, esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 5 del actual, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Junio de 1924, señalar el día 21 de Noviembre próximo, a las once, para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde y el Teniente designado por el Ayuntamiento.

El pliego que regula esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es el de diez mil setecientas cincuenta pesetas y ninguna proposición inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento antes citado.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y la definitiva que habrá de depositar el rematante, será de mil setenta y cinco pesetas.

En caso de resultar iguales dos o tres propuestas, se verificará en el mismo acto de la subasta y durante quince minutos, licitación de pujas a la llana y en caso de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo de los referidos derechos.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados, que vencerán cada día cinco de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de 10 a 11 horas.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Letrado domiciliado en este partido judicial.

Sóller a 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, B. Sampol.—P. A. de la C. M. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

#### Modelo de proposición

Don N.....N.....N.....vecino de.....con cédula personal que acompaña, expedida bajo el número.....enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de la ciudad de Sóller, adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública en general, comprendidos los de la pescadería, para durante el ejercicio de 1928, ofrezco al citado Ayuntamiento por dicho arrendamiento la cantidad de.....pesetas.....céntimos (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

Núm. 2076

En cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Ordinario municipal, y documentos que le acompañan, para el próximo ejercicio de 1928, que ha quedado formado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día de ayer, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días hábiles, a contar desde la fecha, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se crean pertinentes.

Sóller, 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, B. Sampol.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2048

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formados los padrones para hacer efectiva la Patente Nacional, correspondiente al 2.º semestre de 1927, de los vehículos con motor mecánico, de conformidad con lo que se previene por el Reglamento de 28 de Junio de 1927 y lo ordenado por la Dirección General de Rentas Públicas en circular de 18 de Julio del propio año; estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Campos del Puerto 5 Octubre de 1927.—El Alcalde, D. Bennaser.

Formado el repartido de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1928, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante dicho tiempo podrán presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Campos del Puerto 5 de Octubre 1927.—El Alcalde, D. Bennaser.

Núm. 2079

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días

más podrá los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Campos del Puerto 6 de octubre de 1927.—El Alcalde, D. Bennaser.—P. A. del A. P.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 2050

#### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formados los padrones de los vehículos de motor mecánico que deben proveerse de la Patente Nacional de circulación según previene el Reglamento de 28 de Junio del año actual, correspondientes al 2.º semestre del actual ejercicio económico, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Dayá 3 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Salas.

Núm. 2051

#### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones para la implantación del servicio de la Patente Nacional de Automóviles, correspondiente al segundo semestre del actual año, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Fornalutx 4 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Puig.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 2053

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fornalutx a 4 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Puig.

Núm. 1254

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión celebrada el día 30 de Septiembre próximo pasado las ordenanzas municipales para la percepción de las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales por las que se han de regir los ingresos votados para nutrir el presupuesto Municipal ordinario para los años 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, pudiendo durante este tiempo los vecinos presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fornalutx 4 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Puig.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 2073

#### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de 15 días contados de la publicación del presente en el B. O. se hallarán expuestos al público los Padrones de vehículos automóviles sujetos al impuesto de Patente Nacional. Durante el plazo citado podrán ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vilafranca de Bonany 4 Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario, M. Capó.

Núm. 2074

#### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Confeccionados los padrones A. B. C. D. de la Patente Nacional de circulación

de automóviles que ha de regir para el segundo semestre del actual año, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Servera 4 Octubre 1927.—El Alcalde, Antonio Sureda.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 2075

#### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formados los padrones de los vehículos de tracción mecánica, llamados a tributar por la Patente Nacional creada por R. D. de 29 de Abril último, quedarán expuestos al público a efectos de reclamación desde el día 1.º de Octubre al 15 del mismo, en la Secretaría de esta Corporación, admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten.

Artá 29 Septiembre 1927.—El Alcalde, Antonio Amorós.

Núm. 2082

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa, para el año 1928, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Muro 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Formado el reparto de la contribución de edificios y solares de esta villa, para el año 1928, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Muro 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2091

#### ALCALDIA DE ALGAIDA

Hago saber que la cobranza de las cuotas correspondiente a la parte Personal y Real del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al ejercicio económico de 1925-26 y semestre de prórroga, tendrá lugar en la oficina de recaudación establecida en este Ayuntamiento durante los días 10 a 15 del actual, ambos inclusivos, de ocho a doce de la mañana.

Algaida 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 2100

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Habiendo sido formados los padrones de las clases A, B y C de la patente Nacional de circulación de Automóviles y motocicletas, en cumplimiento de lo que determina el artículo 36 del Reglamento para la Administración y cobranza de la referida patente, dichos documentos estarán expuestos al público durante la primera quincena del actual mes, durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes y fundadas.

Andraitx 5 Octubre de 1927.—El Alcalde, Jaime Tortella.

Núm. 2078

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1928 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como co-

rresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Porreras a 6 de octubre de 1927.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

Núm. 2104

#### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Esporlas a 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Bernardo Trias.

Núm. 2068

Don Antonio Enriquez Santos Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de Justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Palma de Mallorca a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiseis. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo sobre pago de dos mil pesetas, intereses y costas, pendiente ante Nos en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad y en los que han sido partes: como demandante Don Francisco Salvá Carbonell, mayor de edad, sin profesión, de esta vecindad, representado en primera instancia por el procurador D. Juan Cabot y defendido por el Letrado Don Jaime Susa, litigante que no ha comparecido en esta apelación, y como demandado apelado D.ª Francisca Aloy y Pons representada por su marido Don Antonio Pons Oliver a quien defendió el Letrado D. Honorato Sureda y representó el Procurador designado de oficio D. Garmán Ballester.—Fallamos que, confirmando la sentencia apelada debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante haciendo trance y remate en los bienes de la deudora D.ª Francisca Aloy Pons para con su producto pagar al ejecutante D. Francisco Salvá Carbonell la suma de dos mil pesetas que de principal se reclama, mas los intereses de ésta a razón de un seis por ciento anual desde el treinta de Agosto de mil novecientos veinticinco hasta su total pago y las costas causadas a cuyo pago condenamos a la demandada. Téngase en cuenta para su día y caso la demanda de tercera que aparece entablada en este pleito. Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia del demandante se notificará en los estrados del Tribunal y se publicará por edictos que se fijarán en el local de esta Audiencia y en los periódicos oficiales, si antes no se solicita sea notificada personalmente, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Pelaez.—Pedro de Benito.—José Aragones.—Luis Bernarde.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma a seis de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Enriquez.

Núm. 2112

Don Pedro Andreu Cavestany, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a todas las personas que a continuación se expresan, las cuales al parecer tuvieron relaciones con Bartolomé Roca Catañy con despacho abierto en la calle de Santo Domingo número doce, representantes comisionista, con referencia al arreglo de documentación para emigrar, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se publique el presen-

te en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca ante dicho Juzgado de Instrucción para declarar en causa sobre infracción de la ley de emigración contra el referido Bartolomé Roca Catañy y otro, bajo los apercibimientos legales, enterándolas al propio tiempo del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal:

Leopoldo Piffa Aguiló, farmacéutico.— José Pons Vilanova.—Juan Frontera.— José Bernad.—Juan Vives Massanet.— Miguel Gil Servera.—Gaspar Aguiló, agenciero.—José Ordinas.—Juan Servera Servera.—Juan Martorell Puig.— Un tal Gelabert.—Un tal Orpi.—Una tal Jerónima.—Un tal Orpi.—Una tal Jerónima.—Luis Colom.—José Amer Campomar.—Los concertos Francisco de Asprer Fuater con D.ª Sebastiana Oliver Enseñat.—Nicolas Cirer.—Bastiana Fuater.—Jerónima Cortés.—José Zanoquera Rotger.—Antonio Nicolau Artigues.—Felipe Bosch.—Catalina Adrover.—Andrés Adrover.—B. Llabrés.—Antonio Covas de Santañy.—Gabriel Cirer de Sancellas.—María B. de Llambias.—Antonia Pericás de Binisalem.—Antonio Garcías.—Juan Garcías y Andrés Vidal.—Juan Amorós de Artá.—Pedro González Sastre.—Bartolomé Suan de Sóller.—J. Hernández de Manacor.—Francisco Gelabert de Llorito.—Bartolomé Gelabert.—Juan Seguí Bannasar.—María Llabrés.—Rafael Solivells Ramis de Porreras.—Joaquín Sintes Gomila y su hijo Mateo Sintes Touz.—Juan Moray Branet y su hijo Juan Moray Blanes.—Francisco Bonafé.—José Bibiloní Pou de Palma.—Francisco Bonafé Plomé de Pollensa.—Bartolomé Beltrán de Inca.—Juan Bibiloní Capellá de Algaida.—Antonio Covas de Santañy.—Juan Oñaves de Pollensa.—Fernando Carrasco de Valldemosa.—Gabriel Cirer Amengual de Sancellas.—Pedro Carrió Gomila de Artá.—Rafael Adrover Adrover de Palma.—Salvador Soler de Felanitx.—Juan Pou Pbro. de Felanitx.—María B. de Llambias de Inca.—Antonio Salóm Rigo del Pont d'Inca.—Matias Oliver de Sóller.—Antonio Escrivá.—Francisco Gelabert de Llorito.—Pedro Massutí de Felanitx.—Antonio Muntaner de Selva.—Martín Carbonell de Binisalem.—Andrés Terrades de Andraitx.—Bartolomé Suan Ballester de Sóller.—Juan Mestre Caldentey de Felanitx.—Juan Amorós Sancho de Artá.—Francisco Terrasa.—Pedro Torres Sales.—Antonio Amer de Manacor.—Guillermo Bujosa de Artá.—Antonio Gil de Artá.—Gabriel Mir de Andraitx.—Antonio Torres de Inca.—Manuel Ferrando de Alcudia.—Miguel Colom de Sóller.—Jaime Coll de Inca.—Salvador Soler de Felanitx.—Antonio Muntaner de Selva.

En su virtud expido el presente, en Palma a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Pedro Andreu.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 2087

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Per la presents se hace saber a los herederos desconocidos de don Mateo Bosch y Bosch sucesor que fué de la casa Bosch y Valent que la constituyeron D. Antonio Valent y dicho Bosch, que por ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito se ha procedido a instancia de don Francisco Pizá Barceló, acreedor de dicho Bosch al embargo del crédito de quinientos duros y sus frutos que los nombrados Bosch y Valent ostentaban contra don Antonio Sureda y Ferrá cuya diligencia de embargo se practicó en estrados del Juzgado por haber fallecido dichos Bosch y Valent.

Palma once Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2110

Don Jacinto Feliu y Blanes, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, en el juicio verbal interpuesto por don Lorenzo Sales Lliteras contra D. Pedro Martí Oliver, sobre pago de setecientos cincuenta

y una pesetas, noventa céntimos, se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes muebles y semovientes que se describirán quedando señalado para el remate el día diez y nueve del actual en la sala audiencia de este Juzgado calle del Sol número 7 a las doce horas.

	Pesetas
Cuatro mesas de mármol con plé de hierro forma rectangular justipreciada en.	110'00
Tres mesas de igual clase forma redonda, dos de estas últimas la piedra color chocolate.	45'00
Treinta y siete sillas de madera con asiento de la misma clase, todas de igual forma.	148'00
Un espejo de marco de madera de color chocolate forma rectangular.	25'00
Cuatro cuadros representando figuras de unos noventa centímetros longitud por cuarenta de anchura.	20'00
Otras dos mesas de mármol forma redonda.	24'00
Otras diez sillas madera con respaldo distinto de las otras reseñadas.	30'00
Otra mesa piedra mármol forma rectangular con plé de hierro.	25'00
Dos cómodas piedra mármol con tres cajones cada una, de caoba al parecer.	140'00
Un ropero sin luna de madera norte.	80'00
Otras dos mesas piedra mármol con plé de madera forma rectangular.	80'00
Otras sillas con asiento y respaldo madera de la propia clase de las otras.	20'00
Un carretón con muelle con dos asientos tamaño corriente en regular estado.	400'00
Un caballo castaño de ocho a diez años de unos seis palmos de alto de raza navarra al parecer.	150'00
Total.	1.247'00

#### Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores, salvo el ejecutante consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo.

2.ª La subasta comprenderá dos lotes comprendiendo uno de ellos el caballo y carretón y el otro los restantes objetos.

3.ª Serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate, impuesto del Estado y demás inherentes en derecho.

4.ª Los bienes estarán de manifiesto en el molinar de levante punto denominado «Ca's Tort» todos los días laborables.

Palma a dos de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Jacinto Feliu.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2071

#### ZONA DE RECLUTAMIENTO Y RESERVA DE PALMA

En virtud de lo prevenido en la regla 3.ª de la R. O. C. de 1.º del corriente mes (D. O. n.º 220), las Oajas de Reclutamiento de Palma n.º 114, e Inca n.º 116 celebrarán en la mañana del domingo 28 del mes actual, a la hora reglamentaria, la de Palma en el cuartel de Ouballieria de la plaza y la de Inca en el de Santo Domingo de aquella ciudad, el sorteo de los reclutas que deben ser destinados a los cuerpos de Africa, a cuyo acto que será público, pueden los Ayuntamientos que lo estimen conveniente enviar comisionado para presenciarlo, el cual acreditará ante el Jefe de la Caja, su calidad de representante del respectivo Ayuntamiento.